

VALORACIÓN INICIAL: Por aplicación de los módulos para el 2006, tipología A-Viviendas en edificio plurifamiliar aislado, resulta inicialmente:

Obras:	Ampliación de	14 m2 (vivienda).
Valor estimado:	P.E.M.	6.976,20 €
Grave. Sanción inicial:	15%	1.046,43 €

CUARTO.- Nombrar Instructor a D.ª Belén Noguerol Abián y Secretaria del expediente a D.ª Elisa García Jaimez que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Director General de Arquitectura y Urbanismo, que tiene atribuida esta competencia de acuerdo con lo establecido en el art. 7º.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por acuerdo del Excmo. Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, con fecha 20-11-95, y publicado en el B.O.C. el día 15 de enero de 1996. (modificado BOME 4257 de 03-01-2006).

SEXTO.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el art. 8 del R.D. 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad.

SÉPTIMO.- Indicarles asimismo, el derecho que tiene, a formular alegaciones y a aportar los documentos que estimen pertinentes, antes de que el Instructor formule propuesta de Resolución, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

OCTAVO.- Conceder a los interesados y al Instructor, un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que los interesados aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1398/1993. Transcurrido dicho plazo, y concluida en su caso la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Real Decreto.

NOVENO.- Comunicar la Resolución que se adopte al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar igualmente a los interesados. Advertir a los interesados que en caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la presente Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador, podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

DÉCIMO.- Notificar la Resolución que se adopte a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse, de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

Melilla, 8 de marzo de 2006.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

490.- Habiéndose intentado notificar a D. HASSAN HAMED DRIS, las deficiencias observadas en su solicitud de licencia de obra en CALLE PAMPLONA, 30, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"La Jefe del Negociado de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 16-01-06, comunica a D. Hassan Hamed Dris, lo siguiente: